

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2020-MDM/A

Mórope, 29 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 11182-2019 de fecha 17SET2019, el Informe N° 0019-2020-C-SUGIDUR-MDM de fecha 14ENE2020, el Informe N° 044-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 17ENE2020, el Memorando N°128-2020-GM/MDM de fecha 17ENE2020, que dispone la emisión del acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

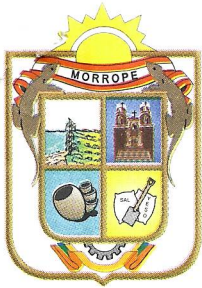
Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones Ley N° 29990 y la Ley N° 29476 que la modifica y complementa “Las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 75-2020-MDM/A

Que, con el expediente N° 11182-2019, el señor VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN; identificado con DNI N° 17533594; solicita cambio de uso del Predio Rural, denominado "CRISTINA", Signado con U.C. 77243, ubicado en el sector Cruceleque-Valle Chancay del Distrito de Morrope.

Mediante Informe N° 019-2020-C-SUGIDUR/MDM de fecha 14ENE2020, el Jefe de Catastro señala que luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catastro y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano signado con la U.C. 77243, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11026485, a nombre del señor VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN, con un área de 0.6154 Has y perímetro de 463.94 ml, se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del Predio Rural, por lo que se recomienda, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural dar trámite al presente Exp. 11182, para la emisión de resolución de cambio de uso del predio "CRISTINA".

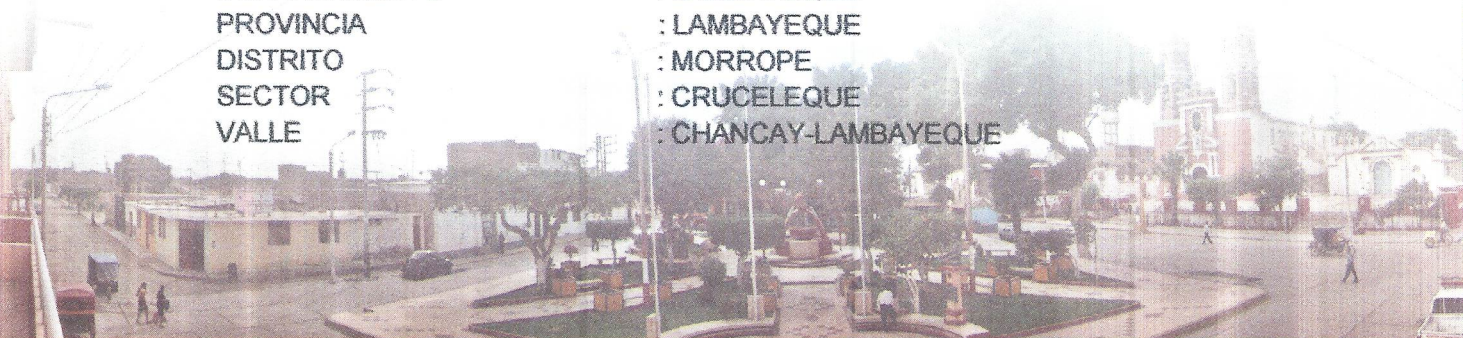
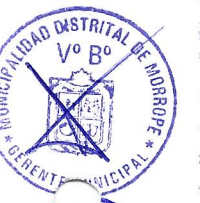
En atención a lo expuesto, a través del Informe N° 044-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 17ENE2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano, denominado "CRISTINA", signado con U.C. 77243, a favor del señor VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN, tal es así que mediante Memorando N° 128-2020-GM/MDM de fecha 17ENE2020, la Gerencia Municipal dispone al Área de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Cambio de Uso de Suelo Agrícola a Área Urbana del Predio Rural con U.C. 77243, ubicado en el sector Cruceleque-Valle Chancay del Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, a el Predio denominado "CRISTINA" a favor de los señores VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- | | |
|---------------------|--|
| 1. U. CATASTRAL | : 77242 |
| 2. P. ELECTRONICA | : 11026485 |
| 3. PROPIETARIO | : VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN |
| 4. NOMBRE DE PREDIO | : CRISTINA. |
| 5. AREA | : cálculo esférico 0.6184 Has.
Cálculo cartesiano 0.6154 hás. |
| 6. PERIMETRO | : 463.94 ml. |
| 7. UBICACIÓN | : |
| DEPARTAMENTO | : LAMBAYEQUE |
| PROVINCIA | : LAMBAYEQUE |
| DISTRITO | : MORROPE |
| SECTOR | : CRUCELEQUE |
| VALLE | : CHANCAY-LAMBAYEQUE |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 75-2020-MDM/A

8. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

Por el Norte: Colinda con predio U.C. 77244, en línea quebrada de 02 tramos, vértice 7 al 8 y vértice 1 con una distancia 179.55 ml.

Por el Sur: Colinda con predio U.C 77242, en línea quebrada de 02 tramos, vértice 2 al 4 con una distancia de 211.85 ml.

Por el Este: Colinda con carretera panamericana norte, en línea recta de 1 tramo, vértice 1 al 2, con una distancia de 32.02 ml.

Por el Oeste: Colinda con camino carrozable, en la línea quebrada de 03 tramos, vértices de 4 al 7, con una distancia de 40.52 ml.

9. VÉRTICES: Las Coordenadas UTM – DATUM PSAD'56, del Predio son:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – DATUM PSAD 56					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.02	116°57'19"	608155.9983	9277619.1285
2	2-3	130.72	63°53'34"	608182.3602	9277600.9522
3	3-4	81.13	180°33'5"	608068.3697	9277536.9652
4	4-5	12.53	79°14'15"	607998.0079	9277496.5735
5	5-6	9.09	170°21'10"	607993.9097	9277508.4111
6	6-7	18.90	156°27'27"	607992.4172	9277517.3792
7	7-8	91.62	131°2'30"	607997.0184	9277535.7055
8	8-1	87.93	181°30'41"	608078.6935	9277577.2270
TOTAL		463.94	1080°0'1"		

Suma de ángulos (real) = 1080°00'00"

Error acumulado = 00°00'01"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

CC.
 Interesado
 Gerencia Municipal
 Sub. Gerencia de Administración
 SUGEDUR
 Catastro
 Asesoría Jurídica
 SUNARP
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
 ALCALDE